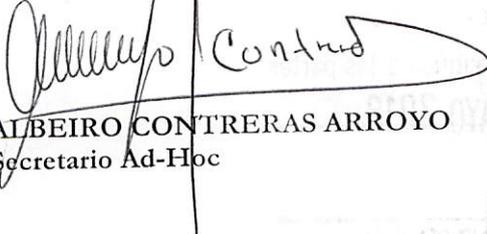


SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, con escrito presentado por la parte demandante, quien solicita a sus costas la expedición de copias auténticas. Sírvase proveer.

Sincelejo, treinta (30) de abril de 2018.


ALBEIRO CONTRERAS ARROYO
Secretario Ad-Hoc



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N° 70001 33 31 002 2003-00457-00
Demandante: INES DEL SOCORRO EALO OLEA
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el plenario, se observa que mediante escrito allegado a este despacho judicial el día 25 de abril de 2018, la señora INES DEL SOCORRO EALO OLEA, solicita el desarchivo del expediente y se expida a sus costas copia autenticada de la sentencia de fecha 22 de julio de 2008. Para lo anterior aporta consignación de arancel judicial.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

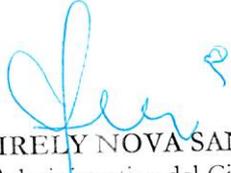
1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría ordenase el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaría las copias arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 055 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 02 MAYO 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)